

**BASES DE LA BOLSA DEL AYUNTAMIENTO DE TEBA PARA LA  
CONTRATACIÓN TEMPORAL DE ARQUITECTO SUPERIOR Y TÉCNICO.**

**1. Justificación, Naturaleza y características de la contratación y sistema selectivo elegido**

La Ley de Presupuestos Generales para 2016 (Ley 48/2015 de 29 de octubre), en su artículo 20.dos establece que "Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal,... salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores y funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."

Dichas limitaciones no son absolutas, sino que ceden ante situaciones excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables de las Administraciones Públicas, que se han de restringir a sectores, funciones y categorías profesionales prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística se configura como una competencia propia del municipio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 a) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 9 apartado 1º de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

El Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento no cuenta actualmente con personal cualificado, por lo que resulta urgente e inaplazable la contratación de un Arquitecto Superior, ya que se trata de una categoría profesional prioritaria para que dicho servicio funcione correctamente. De igual manera, se considera urgente la contratación de un Arquitecto Técnico/Técnico Delineante.

El horario de trabajo será determinado por el Ayuntamiento de Teba, correspondiendo 3 días al Arquitecto Superior y 2 al Arquitecto Técnico.

Tales puesto de trabajo tendrán la siguiente categorización (nivel salarial de jornada completa):

**-ARQUITECTO SUPUERIOR**

Grupo A1. Salario Base → 1.109,00€

Nivel de Destino 20 → 439,70€

Complemento específico → 1.000€. Titulación académica: 500€; Especialización: 50€; Experiencia: 0€; Mando: 0€; Repercusión: 300€; Esfuerzo intelectual: 75€; Esfuerzo físico: 0€; Peligrosidad: 0€; Penosidad: 0€; Características de la Jornada: 0€; Régimen de dedicación o incompatibilidad: 75€

Total → 2.548,7€

**-ARQUITECTO TÉCNICO**

Grupo A2. Salario Base → 958,98€

Nivel de Destino 20 → 439,70€

Complemento específico → 800€. Titulación académica: 400€; Especialización: 50€; Experiencia: 0€; Mando: 0€; Repercusión: 225€; Esfuerzo intelectual: 50€;

Esfuerzo físico: 0€; Peligrosidad: 0€; Penosidad: 0€; Características de la Jornada: 0€; Régimen de dedicación o incompatibilidad: 75€  
Total → 2.198,68€

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de contratación temporal por el sistema de oposición, de un Arquitecto Superior y de un Arquitecto Técnico/Técnico Delineante, para el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Las funciones asignadas al puesto de trabajo son las siguientes:

#### ARQUITECTO SUPERIOR

- Realización de proyectos básicos y ejecutivos de edificación pública y supervisión de los de la edificación privada, nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación.
- Redacción de proyectos ejecutivos específicos de cimentaciones, estructuras, instalaciones de fontanería, calefacción. Climatización, electricidad-iluminación, con definición de todos los temas constructivos del edificio.
- Redacción de proyectos urbanos, planeamiento urbanístico, ordenación del territorio y demás figuras urbanísticas contempladas en la legislación actual.
- Dirección de las obras derivadas de los proyectos: Replanteos, inspecciones y visitas a obras, realización de detalles constructivos, etc.
- Gestión de proyectos: Presupuestos de obras, certificaciones, control de calidad, prevención de riesgos laborales, etc.
- Supervisar los proyectos realizados por técnicos externos.
- Informar sobre licencias urbanísticas.
- Informa los documentos de planeamiento y gestión, así como los proyectos de urbanización, dentro de su competencia.
- Asesorar e informar técnicamente a la Corporación Local en materia de Urbanismo e Infraestructuras y PGOU.
- Disciplina urbanística en el municipio.

#### ARQUITECTO TÉCNICO

- Dirección de la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado (control de calidad).
- Verificación la recepción en la obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas.
- Dirección de la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales y la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Director de la Obra.
- Consignación en el Libro de órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir en el Acta de replanteo o de comienzo de obra y el Certificado Final de Obra (de obligatoria aportación al Acta de Recepción de la obra).
- Elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.

- Recepción de los resultados de los ensayos o pruebas de servicio de materiales, sistemas o instalaciones, que le han de ser entregados, obligatoriamente, por las entidades y laboratorios de control de calidad de la edificación que, además, han de prestarle asistencia técnica.
- Colaboración en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada (Libro del Edificio) y aportación de los resultados del control realizado.
- En todas las obras de nueva construcción cuyo uso principal sea el residencial en todas sus formas, administrativo, sanitario, religioso, docente y cultural. Asimismo y, cuando el Director de Obra sea Arquitecto, en las construcciones cuyo uso principal sea el aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones; del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene; y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.
- En todas las obras proyectadas y dirigidas por Arquitecto que se realicen sobre edificaciones existentes correspondientes a los usos reseñados en el apartado anterior, cuando tengan carácter de intervención total o, en el caso de tratarse de intervenciones parciales, produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, supuestos todos ellos que se entienden alteran la "configuración arquitectónica" de la edificación.
- En edificios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, proyectadas y dirigidas por Arquitecto así como en las obras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.
- Redacción y firma de estudios de seguridad y salud y redacción de planes de seguridad y salud. Asistencia técnica previa a tales actuaciones.
- Coordinación, en fase de proyecto y de ejecución, de la seguridad y salud de las obras de construcción, con incorporación a la Dirección Facultativa.
- Redacción de proyectos parciales o documentos técnicos, con firma y responsabilidad propia, en aspectos concretos correspondientes a las especialidades y competencias específicas de la profesión.
- Realización, con firma y responsabilidad propia, de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos.

## **2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes**

2.1. Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Arquitectura, Arquitectura Técnica o Delineante, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería de Edificación o Ingeniería Técnica Industrial para cada puesto específico.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente sobre función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

### **3. Instancias y documentación a presentar**

3.1. Los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo elaborado por el Ayuntamiento de Teba, en el Registro General del Ayuntamiento de Teba, sito en Plaza de la Constitución nº 13 de Teba (Málaga), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 1 de abril a las 14:00.

Las bases se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web <http://www.teba.es> y en el Portal de Transparencia.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, donde el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Se acompañará de los documentos que justifique los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6.9 (valoración de méritos) de las bases.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso, que se hará pública en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar deficiencias. Subsanas las

deficiencias de las solicitudes, y, examinadas en su caso las reclamaciones presentadas en plazo, se resolverá definitivamente por la Alcaldía sobre todo ello, y se hará pública en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento, la relación definitiva de admitidos y excluidos, en dicho anuncio se publicará la designación nominativa de los miembros del Tribunal Calificador, el inicio del proceso selectivo designando el lugar, fecha y hora de realización del correspondiente ejercicio.

#### **4. Presentación de documentos**

Instancia general. En el plazo estipulado para la presentación de instancias previsto en la base tercera, y acompañando a esta, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos originales o copias compulsadas:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la letra e) de la base 2.1. En caso de titulaciones obtenidas fuera del Estado Español, deberá presentarse además la homologación de las mismas por las autoridades educativas españolas.

#### **5. Composición del órgano de selección**

5.1. El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: Un/a Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, (con voz pero sin voto).

Vocales: Tres Técnicos designados por el Presidente de la Corporación.

Se designarán miembros suplentes del tribunal, que junto con los titulares, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Serán además responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados. Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior exigida para la contratación que se propone.

Conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario o quienes les sustituyan y la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o alguna de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

5.3. Abstención y recusación: Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

5.4. Asistencia y dietas: Todos/as los/as miembros del tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia a dietas» en la forma y cuantía que señala el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **6. Proceso selectivo**

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará únicamente de una fase de oposición.

6.2. La realización de la oposición se llevará a cabo mediante la realización de un ejercicio único en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la base tercera de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.3. La fecha, lugar y hora de realización del ejercicio se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios de la Corporación y página web.

6.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.6. Los candidatos deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.7. Fase de oposición. Constará de un ejercicio en el que habrá que desarrollar una serie de preguntas y uno o varios supuestos prácticos, establecidos por el Tribunal durante el tiempo que éste determine.

El ejercicio se desarrollará en dos partes:

1ª Parte: Consistirá en contestar en una serie de preguntas relacionadas con el temario.

2ª Parte: Consistirá en contestar uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario. Para su respuesta se podrá disponer de textos legales.

Este ejercicio será leído, posteriormente, en sesión pública por el aspirante. El tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 3 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima.

## **7. Listas de aprobados**

7.1. Una vez finalizado el procedimiento de selección el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los candidatos que hubiesen superado el ejercicio por orden de puntuación total obtenida en la que constarán las calificaciones obtenidas en el mismo.

7.2. La relación definitiva de aprobados emitida por el tribunal, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal y elevada al señor Alcalde para su contratación.

7.3. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

## **8. Presentación de documentos**

8.1. El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Ayuntamiento de Teba los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases, así como certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación del correspondiente certificado.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la

convocatoria, no podrán ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, por orden de puntuación obtenida,

## **9. Contratación.**

9.1 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el señor Alcalde procederá a la contratación del aspirante propuesto por el Tribunal tras el proceso selectivo, en un plazo no superior a 15 días.

9.2. Se establece un período de duración del contrato de dos años para el Arquitecto Superior y de 6 meses para el Arquitecto Técnico/Técnico Delineante, como máximo.

## **10. Base final**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y por el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio del recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Teba, con carácter previo a la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga al que será de aplicación lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Teba marzo de 2016.  
El Alcalde.

Fdo. Cristóbal Miguel Corral Maldonado.

## **ANEXO I**

### **TEMARIO ARQUITECTO SUPERIOR**

- Urbanismo y Ordenación del Territorio. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- La planificación urbanística. Naturaleza del Plan. Tipología de los planes: su jerarquía. Efectos del Plan Urbanístico.
- El Planeamiento municipal. Los Planes Generales municipales de Ordenación. Función, contenido, formación y formulación.
- El Plan de Sectorización. Función, contenido, formación y formulación.
- El Planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales de ordenación. Función, contenido, formación y formulación.
- Los Planes Especiales. Función, tipología, contenido y procedimiento de aprobación.
- Estudio de Detalle. Función, contenido, formación y formulación.
- Los Proyectos de Urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formulación y aprobación.
- Vigencia de los Planes. Modificación. Revisión y suspensión.
- Determinaciones de la ordenación urbanística. Redes públicas. División y usos del suelo. Edificabilidades y aprovechamientos. Zonas urbanísticas de ordenación pormenorizada.
- Los diferentes sistemas de Ejecución de los Planes Urbanísticos. Principios Generales. El sistema de Compensación. El sistema de Cooperación. El sistema de expropiación.
- Parcelaciones y reparcelaciones. Características y tramitación. El Proyecto de reparcelación.
- Intervención en la edificación y uso del suelo. Consideraciones generales. La licencia urbanística: concepto, naturaleza y caracteres. Procedimiento para su concesión.
- Licencias de Obra Mayor y de Obra Menor. Efectos de las licencias. Extinción de las Licencias. Suspensión de licencias. La Licencia de Primera Ocupación.
- La Disciplina Urbanística.
- La protección del medio ambiente urbano en el Plan General. Sistema de Zonas Verdes y Espacios Naturales. Medidas correctoras y protectoras. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- El deber de conservación de los edificios. Normativa reguladora. La declaración de ruina. Supuestos.
- El Patrimonio Histórico. La Ley del Patrimonio Histórico Español. Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Normativa sobre Contratación Pública. Expedientes de Licitación y Contratación. Clasificación de contratistas. Adjudicación de obras.
- Replanteo. La dirección de obra. Iniciación de la obra. Certificaciones. Modificaciones de la obra.
- Recepción de las obras. Periodo de garantía. Liquidación y recepción. Contenidos de los proyectos según CTE.

- Supresión de barreras arquitectónicas en los espacios libres de uso público. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Seguridad e Higiene en la Edificación. El Estudio y el Plan de Seguridad. Normativa de la Edificación. CTE. Normas de obligado cumplimiento.
- El C.T.E.: Exigencias básicas de Seguridad Estructural (SE).
- El C.T.E.: Exigencias básicas de Salubridad (HS). Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR).
- El C.T.E.: Exigencias básicas de Seguridad en caso de Incendio (SI).
- El C.T.E.: Exigencias básicas de Seguridad de Utilización (SU). Exigencias Básicas de Ahorro de Energía (HE).
- Anteproyecto y proyectos de obras.
- Demoliciones: tipos y medidas de seguridad.
- Ley de Ordenación de la edificación.
- Programas informáticos de presupuestos, mediciones y tiempos.
- Régimen Jurídico de la Vivienda Protegida. Legislación reguladora y su desarrollo. Viviendas de Protección Oficial. Vivienda a Precio Tasado. Nuevas Tipologías.
- El PGOU de Teba (adaptación de NN.SS a la LOUA)
- Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Régimen del Suelo No Urbanizable en el PGOU de Teba. Ordenanza Reguladora.
- La Ley de Vías Pecuarias de Andalucía y su Reglamento.
- La Ley de Aguas.

## **ANEXO II**

### **TEMARIO ARQUITECTO TECNICO**

- Normativa sobre Contratación Pública. Expedientes de Licitación y Contratación. Clasificación de contratistas. Adjudicación de obras.
- Replanteo. La dirección de obra. Iniciación de la obra. Certificaciones. Modificaciones de la obra.
- Recepción de las obras. Periodo de garantía. Liquidación y recepción. Contenidos de los proyectos según CTE.
- Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del coordinador y el contratista en la ejecución de las obras. El libro de incidencias.
- La Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos y edificios.
- Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución de un contrato de obras.
- Código Técnico de la edificación. Agentes. Exigencias básicas. Documentos básicos.

- Suministro de agua. Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción. Mantenimiento y Conservación. Normativa técnica reguladora del servicio de abastecimiento de agua en el Municipio de Utrera.
- Evacuación de aguas. Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción. Mantenimiento y Conservación.
- Condiciones de seguridad en caso de incendio. Sectorización de las edificaciones. Exigencias a los recorridos de edificación y a los materiales. Normativa de aplicación.
- Apuntalamientos y demoliciones: tipos y medidas de seguridad.
- Movimiento de tierras: explanaciones, excavaciones, rellenos, firmes de calzada y capas granulares. Medidas de seguridad.
- Cimentaciones: tipos, cimentaciones especiales, recalces y mejoras de terreno.
- Estructuras de fábrica. Materiales. Muros de fábrica tradicionales. Sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento.
- Hormigón armado. Componentes. Ejecución y puesta en obra. Estructuras porticadas.
- Forjados. Tipos. Elementos que los componen. Ejecución y control.
- Cubiertas inclinadas, planas, transitables y no transitables. Criterios de diseño. Materiales de cubrición.
- El PGOU de Teba (adaptación de NN.SS a la LOUA). Desarrollo y ejecución del Plan General. Intervención municipal en la edificación y uso del suelo. Régimen urbanístico del suelo.

MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con teléfono número \_\_\_\_\_ y  
DNI número \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_

EXPONE

PRIMERO. Que, enterado del proceso de selección efectuado por ese Ayuntamiento para la contratación temporal de un **Arquitecto Superior/ Arquitecto Técnico**, conociendo las Bases completas, que han sido publicadas en la página web del Ayuntamiento de Teba, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

-DNI.

-Titulación exigida en la letra b) de la Base Tercera (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).

SEGUNDO. Que, reuniendo todos los requisitos exigidos acepta íntegramente el contenido de las Bases publicadas por las que se regirá el proceso de selección y en consecuencia,

SOLICITA

Ser admitido en la realización del ejercicio, de acuerdo con el proceso de selección.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo.: \_\_\_\_\_